

CONSOLIDADO DEFINITIVO DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 011/2013.
26 DE AGOSTO DE 2013.

OBJETO: ADQUISICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONIA IP Y LICENCIAMIENTO INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA L'YNC SERVER CON LAS QUE CUENTA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

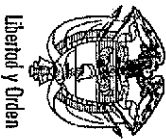
OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
COMWARE S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AVAYSYS S.A.S (2*)	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
M@ICROTEL LTDA (3*)	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO.

(2*) AVAYSYS S.A.S

JURIDICAMENTE RECHAZADO.:

- El proponente debera allegar modificacion de la garantia incluyendo los numeral a) i,ii,iii,iv b) c) y d). Lo anterior en cumplimiento del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.
- ✓ El proponente allega el dia 21 y 22 de agosto de 2013, modificaciones a la garantia donde no se incluye de manera completa lo dispuesto en el numeral (ii) del literal a.

Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo jurídico No. 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.



TECNICAMENTE RECHAZADO:

- El proponente allega certificación expedida por la empresa Allus Global BPO Center, donde no se evidencia en el objeto el suministro de la solución IP, ni la fecha de terminación del contrato. Por lo anterior el proponente deberá allegar modificación a la certificación o contrato aclarando el suministro de la solución y estipulado de forma clara la fecha de terminación del contrato.
- ✓ El proponente allega certificación general de varios contratos suscritos con la empresa ETB, certificación que no es de recibo para la Entidad en virtud de lo establecido en el Decreto 734 en su artículo 2.2.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD (...). En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta. (subrayado fuera de texto)

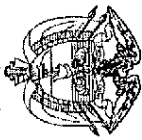
Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo jurídico No. 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.

FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- El proponente NO allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.
- ✓ El proponente allego el día 21 de agosto de 2013 certificación bancaria la cual no es original. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo jurídico No. 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.

(3*) M@CROTEL LTDA

JURIDICAMENTE RECHAZADO:



- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo las observaciones se encuentran detalladas en la respectiva evaluación.
- ✓ El proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación, por lo anterior se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16 Cuando la oferta haya sido evaluada como no habil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

TÉCNICAMENTE RECHAZADO:

- El proponente allega el anexo técnico a folios 55-57 de la oferta, donde se evidencia en el numeral 4.4 el no ofrecimiento técnico que se discrimina claramente en el pliego de condiciones, el cual establece: (...) ventanas de mantenimientos previamente concertadas con el supervisor del contrato, por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 11. Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No. 2.

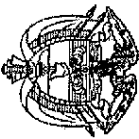
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD COMMWARE S.A AL CONSOLIDADO PRELIMINAR.

Queremos aclarar y/o afirmar que en folios 15 a 21 de nuestra oferta, no se encuentra dicha información y que **NO** adjuntamos ningún certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ADVANCED SUPPORT S.A.** Nuestro certificado de existencia y representación legal se encuentra relacionado en los folios 06 al 09 de nuestra propuesta. Entendemos lo anterior como un error de la entidad; por favor confirmar.

Respuesta: La Entidad aclara que se presento un error de digitación, por lo cual la Entidad realiza la corrección pertinente en el entendido que la anterior manifestación señalada en el consolidado preliminar no corresponde a la sociedad **COMMWARE S.A.**, ni hace parte de dicho consolidado proferido.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD M@CROTEL LTDA SU INFORME DE EVALUACION TECNICA PRELIMINAR.

- 1-De acuerdo a los pliegos y requerimientos de la PARTE TECNICA se informa que se debe de aceptar y cumplir y manifestar el ANEXO No2
 - 2-Que al presentar el ANEXO 2 de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO se da por sentado y reafirmado el cumplimiento de este requisito.
 - 3-Que en los pliegos no se especifica que SI AL FALTAR UNA PALABRA O PARRAFO se dar por NO CUMPLIMIENTO de este Requisito.
 - 4-Que analizada nuestra propuesta se evidencia que el anexo no 2 esta diligenciado correctamente como lo establece el pliego y el ITEM No 4 numeral 4.4 esta llenado correctamente en cuanto entendido y cumplido
- Por ende se evidencia que el ultimo párrafo se omitió en la impresión, pero esto **NO ES ARGUMENTO** para descalificarlo por que el solo hecho de incluir el



numeral 4.4 se evidencia que se va a dar cumplimiento al ANEXO TECNICO 2 y todo su contenido. ESTA SOLICITUD LA EFECTUAMOS BASADO EN EL DECRETO 734 DE 2012:"capítulo 2 artículo 2.2.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD EN todo procesos de selección de contratistas primara LO SUSTANCIAL sobre lo FORMAL .En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el CONTENIDO de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la ADJUDICACION sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla. Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo de su realización de conformidad con el artículo 3.2.1.1.5 del presente decreto."

CONCLUSION:

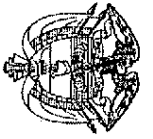
Como se puede evidenciar la falta de un párrafo o una palabra debe de primar LO SUSTANCIAL A LO FORMAL. POR lo tanto rogamos a ustedes HABILITAR NUESTRA PROPUESTA TECNICAMENTE. Una vez aprobada esta solicitud subsanaremos los otros requerimientos de orden jurídico y financiero

Respuesta: Una vez analizada su observación la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido:

El pliego de condiciones estableció las reglas claras y precisas a seguir en el presente proceso de selección, esas condiciones jurídicas, financieras y técnicas tienen fuerza vinculante y obligatoria para la Entidad y el proponente. Lo anterior ha sido pronunciado de manera reiterativa por la jurisprudencia del Consejo de Estado "El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato". CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ. Diecinueve (19) de julio de dos mil uno (2001). Radicación No. 12037.

Ahora bien, el pliego de condiciones estableció en el numeral 2.4.1.1. Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 2 "Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes" del pliego de condiciones, **PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR CON SU OFERTA DICHO ANEXO.**




Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo No.2 NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES Y DE NO LLEGARSE A INCLUIR COMPLETAMENTE IMPLICARA QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA. (...)

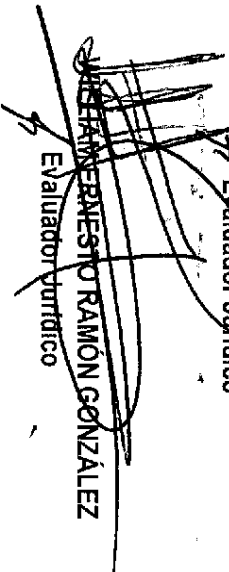
De conformidad con lo expuesto el proponente allega en su oferta el anexo técnico a folios 55-57, donde se evidencia en el numeral 4.4 el no ofrecimiento técnico que se discrimina claramente en el pliego de condiciones, el cual establece: (...) ventanas de mantenimientos previamente concertadas con el supervisor del contrato. La anterior condición no es una exigencia meramente formal tal y como lo afirma el observante, las exigencias técnicas mínimas excluyentes son exigencias técnicas sustanciales imputadas al bien o servicios que la Entidad pretende adquirir por medio del presente proceso de selección.

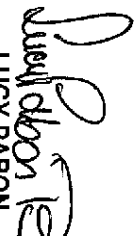

CLAUDIA LILIANA FERDOMO ESTRADA
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica Interna


DIANA MARCELA CASTILLO RANGEL
Evaluador Jurídico


ANDREA LILIANA VALDERRAMA
Evaluador Financiero-Económico.


ORLANDO ENRIQUE ACOSTA ONATE
Evaluador Jurídico


JUAN ESTEBAN RAMON GONZALEZ
Evaluador Jurídico


LUCY PABON
Evaluador técnico.

